

No.- 5487

## **ACUERDO**



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN I, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 03 de diciembre de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 6390, Suplemento D, el Acuerdo por el que se crea la Universidad Tecnológica del Usumacinta, con domicilio en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

SEGUNDO. Para efectos de ampliar la oferta educativa para que, además del nivel de Técnico Superior Universitario se impartan planes y programas de licenciatura y posgrado; se reformaron los artículos 3 y 4 del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica del Usumacinta, publicándose en el Periódico Oficial del Estado número 6977, Suplemento B, del fecha 18 de julio de 2009.

TERCERO. Derivado de los convenios generales de colaboración celebrados entre la Secretaría de Educación Pública con Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad, suscritos el 14 de octubre de 2014, es necesario adecuar la normatividad de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, con la finalidad de que esta cuente con el sustento jurídico necesario para celebrar convenios, contratos o documentos inherentes con el sector público, social y privado, que permitan beneficios académicos.

CUARTO. Para estar en condiciones de dar cumplimento al oficio - circular número 514.1.1756/2014, de fecha 22 de octubre del 2014, emitido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) de la Secretaria de Educación Pública, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, en su Primera Sesión Ordinaria, de fecha 05 de marzo del año 2015, mediante el Acuerdo No. 02.01.05.03.2015.R, aprobó a la Rectora de la Universidad, realizar las gestiones ante las instancias competentes del Gobierno del Estado de Tabasco, para la modificación del Acuerdo de

Creación de la Universidad Tecnológica del Usumacinta a solicitud de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, fracciones V y VI, 12, fracción III y se adiciona al artículo 3, la fracción VII; todos del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica del Usumacinta, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.- ...

- I. ALAIV...
- V. EXTENDER LA FUNCIONES DE VINCULACIÓN HACIA LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADO Y SOCIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO, CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD;
- VI. IMPULSAR ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON LOS MÁS ALTOS NIVELES DE EFICIENCIA Y SENTIDO SOCIAL; Y
- VII. PLANEAR, FORMULAR, DESARROLLAR Y OPERAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS; PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍAS, APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, CAPACITACIÓN TÉCNICA, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, SUPERVISIÓN, ESTUDIOS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, ESTUDIOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS GEOLÓGICOS, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS Y DEMÁS ÁREAS DEL SECTOR Y PRIVADO.

ARTÍCULO 12.- ...

- I. A LA II. ...
- III. APROBAR EL PROYECTO DE SU REGLAMENTO INTERIOR;
- IV. A LA XVI. ...

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, deberá hacer las modificaciones pertinentes en su Reglamento Interior en un plazo no mayor de 90 días hábiles a partir de la publicación de este a Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. ARTURO NÚNEZ JIMÉNEZ GOBERNADOR DÉL ESTADO DE TABASCO

LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZA SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LIC. <del>JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL</del> COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA SECRETARIO DE GOBIERNO

M.A. MARI CARMEN BRAVO GUZMÁN RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA